

## DECRETO DE ALCALDÍA Nº 019 -2017

La Molina, 2 7 DIC. 2017

## EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA



VISTOS: El Informe N° 050-2017-MDLM-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria y el Informe N° 179-2017-MDLM-GAT-SGRCT de la Subgerencia de Recaudación y Control Tributario, mediante los cuales solicitan la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 323, Ordenanza que Establece Exoneraciones Al Pago De La Tasa De Estacionamiento Vehicular Temporal En Determinadas Vías del Distrito de La Molina, aprobada con la Ordenanza N° 314; y,

## **CONSIDERANDO:**



Que, el Articulo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza N° 323, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de octubre de 2016, se aprobó la Ordenanza que Establece Exoneraciones Al Pago De La Tasa De Estacionamiento Vehicular Temporal En Determinadas Vías del Distrito de La Molina, aprobada con la Ordenanza N° 314, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016; estableciendo en su Primera Disposición Final, la facultad otorgada al Alcalde, para aprobar mediante Decreto de Alcaldía la prórroga de su vigencia;



Que, a través del Decreto de Alcaldía N° 017-2016 publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 30 de diciembre de 2016, se prorrogó la vigencia de la Ordenanza N° 323, hasta el 30 de abril de 2017;

Que, asimismo, mediante del Decreto de Alcaldía N° 005-2017, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 30 de abril de 2017, se prorrogó la vigencia de la Ordenanza N° 323, hasta el 31 de diciembre de 2017;



Que, mediante Informe N° 179-2017-MDLM-GAT-SGRCT, la Subgerencia de Recaudación y Control Tributario, propone la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 323 que Establece Exoneraciones Al Pago De La Tasa De Estacionamiento Vehicular Temporal En Determinadas Vías del Distrito de La Molina, aprobada con la Ordenanza N° 314, hasta el 23 de agosto de 2018, con la finalidad de otorgar facilidades a los vecinos del distrito y demás usuarios, para que cumplan con sus obligaciones tributarias, considerando conveniente ampliar el plazo de implementación de la campaña de sensibilización respecto del uso de los parquímetros destinados al cobro de la tasa de estacionamiento vehicular temporal en el distrito de La Molina, en el marco de la Ordenanza N° 314; propuesta que es ratificada por la Gerencia de Administración Tributaria, mediante el Informe N° 050-2017-MDLM-GAT;

STATE ASESON IN THE

Que, siendo política de la actual gestión, otorgar a los vecinos y demás usuarios, las facilidades de manera temporal para el cumplimiento de sus obligaciones, resulta necesario ampliar el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 323;

Estando a los fundamentos expuestos, con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 338-2017-MDLM-GAJ, ratificada por la Gerencia Municipal

con Informe N° 038-2017-MDLM-GM; y en uso de las facultades conferidas en los Artículos 20° numeral 6) y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

## DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR hasta el 23 de agosto de 2018, la vigencia de la Ordenanza N° 323, que Establece Exoneraciones al Pago de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal En Determinadas Vías del Distrito de La Molina, aprobada con la Ordenanza N° 314.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Subgerencia de Recaudación y Control Tributario y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación del texto del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Gerencia de Tecnologías de Información su publicación en la página web de la municipalidad: www.munimolina.gob.pe, en el portal del Estado Peruano: <u>www.peru.gob.pe</u> y en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas: <u>www.serviciosalciudadano.gob.pe</u>.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DETA MOLINA

JUAN GARLOS ZUREK P.F



DAD DE

